



Devolución del ISAI en inmuebles adquiridos en la Ciudad de México.

Estimados clientes y amigos:

En el año 2022 el Pleno en materia Administrativa del Primer Circuito, se pronunció sobre la tarifa prevista en artículo 113 que regula el impuesto sobre adquisición de inmuebles ubicados en la Ciudad de México, esto porque no resultaba proporcional con la capacidad contributiva de los obligados a su pago.

Posteriormente, en 2024 se estableció mediante jurisprudencia los alcances que debe tener el amparo que se promueva en contra de dicho artículo, siendo estos: que se desincorpore de la esfera jurídica del contribuyente la obligación de pagar el impuesto, y en caso de haberse realizado, se restituya el total de la suma enterada.

El principio de proporcionalidad, radica en que los sujetos pasivos deben contribuir a los gastos públicos en función de su respectiva capacidad económica; así, dentro de los artículos que regulan la mecánica de la tarifa a seguir para calcular el impuesto a pagar, se aprecia que no existe proporcionalidad entre los valores de cada rango, lo cual deriva en una falta de progresividad.

Es importante destacar que, el citado impuesto no puede aplicarse en el presente ni en el futuro, en tanto no sea reformada la mecánica del tributo, o en su caso cambie el contenido del artículo que lo regula.

Por todo lo anterior, todo contribuyente persona física o moral que habiendo agotado el proceso de adquisición de un inmueble ubicado en la Ciudad de México, desee ser restituido del pago del impuesto, deberá interponer un amparo para conseguir la devolución del tributo.

En Grupo Asesores En Negocios, siempre estamos a la vanguardia para nuestros clientes, por ello, los invitamos a ponerse en contacto con nuestros abogados de García Hidalgo Tax Advisors para revisar su caso particular.

Lic. Manuel García Hidalgo
Socio Director Servicios Legales
manuel.garcia@taxadvisors.com.mx

Mtro. Rodrigo Rosales Rangel
Socio Director de Consultoría Fiscal
rodrigo.rosales@asesneg.com.mx